ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 – 2025 - MPS/CM

Dado en el Palacio Municipal de Sandia, a los veintiocho días del mes de abril del 2025.

POR CUANTO:

El concejo municipal de la municipalidad provincial de Sandia, en sesión de concejo extraordinaria de fecha 28 de abril del 2025, ha aprobado la siguiente ordenanza municipal;

VISTOS:

El informe N° 400-2025-MPS/DSAII/SGDSySM/MACM, en el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita la aprobación del Reglamento Interno del IAL – DIS Sandia, la opinión legal N° 133-2025/MPS-AJ en el cual el asesor legal concluye considerando viable la aprobación del reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*", autonomía que según lo anotado por el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*", señalando también en su numeral 8 que son competentes para: "*Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley*";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del concejo municipal establece: "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*";

Que, en esa misma línea, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, sobre las ordenanzas, se establece que: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*";

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley de bases de la descentralización, Ley N° 27783, respecto a las dimensiones de las autonomías, define en su numeral 9.1 que: "*Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes*";

Que, conforme con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Estado se deduce que, las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley, sustentan rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor Jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el informe N° 400-2025-MPS/DSAII/SGDSySM/MACM, de fecha 15 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, presenta y solicita la aprobación del Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local IAL - DIS Sandia, con el objetivo de lograr consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas e impulsando el cumplimiento de acuerdos;

Que, mediante la opinión legal N° 133-2025/MPS-AJ, de fecha 21 de abril del 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Sandia concluye declarando viable la aprobación del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Sandia;

Que, la Instancia de Articulación Local priorizará sus acciones estratégicas en los Objetivos Prioritarios 1, 2 y 5 establecidos en el D.S. 008-2022-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, ya que declararan como prioritaria la atención integral de la PRIMERA INFANCIA, reconociendo que en esta etapa temprana se define, en gran medida, la capacidad de una persona para desarrollar su potencial y consolidarse en la adultez. como ciudadano o ciudadana saludable, responsable y productivo para sí mismo, su familia y social; igualmente el Objetivo Prioritario 3 referido a la "Inclusión Económica", que busca promover la inclusión económica de jóvenes y adultos en situación de pobreza y vulnerabilidad y el Objetivo Prioritario 4 referido a la "Protección del Adulto Mayor", que busca que los adultos

mayores más pobres y excluidos gocen de una red de protección social que les permita acceder a atención de calidad en establecimiento de salud en la comunidad en general.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia, en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS:

Que, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye al Consejo Municipal la facultad de aprobar normas y en uso de la facultad otorgada por el numeral 8 del Artículo 9° de la referida ley, de conformidad con los considerados expuestos y con la aprobación unánime del pleno del Concejo Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2025, se promulga la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE SANDIA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Sandia, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas y unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Sandia, según sus funciones y atribuciones conferidas, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución de la presente ordenanza municipal con las formalidades de ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. – DE LA VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza de conformidad a los dispuesto en los numeral 4 del artículo 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

SEGUNDO. - DE LA PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia (https://munisandia.gob.pe/), y a la Oficina de Imagen Institucional, su adecuada difusión por medios de comunicación masiva, y en el cartel de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Berly Hernan Tacca Yana
DNI Nº 41554151
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

ANEXO N° 01 DE LA ORDENANZA N°07 – 2025 - MPS/CM

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE SANDIA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), conformada mediante la Ordenanza Municipal N° 01-2025-MPS/CM, como espacio permanente de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Sandia.

Artículo 3.- Base Legal

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del el Sistema Nacionalde Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero La Infancia"
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030.
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Ordenanza Regional N° 003-2020-GRP-CRP, que declara de Interés Regional el Desarrollo Infantil Temprano – DIT como Prioridad de Política Pública Regional.
- Ordenanza Municipal N° 01- 2025-MPS/CM que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Sandia.

TÍTULO SEGUNDO
LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 4.- Naturaleza

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación liderado por el Gobierno Local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales a nivel local que contribuyen a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Estas instancias pueden conformarse en función a un tema específico o de las necesidades de la población.

Artículo 5.- Denominación

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como IAL-DIS.

Artículo 6.- Objetivo

Lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Artículo 7.- Funciones

a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la

ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.

b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.

c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.

d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

TÍTULO TERCERO

CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 8.- Integrantes

La **IAL-DIS** está conformada por los siguientes actores:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandia, quien ejerce la Presidencia.
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales – quien asume la Secretaría Técnica.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Municipal.
- Jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia.
- Sub Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Un representante del área de Comercialización.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- Un representante del área de Programa Sociales y Servicios Alimentarios.
- Un representante de la Unidad Local de Empadronamiento.
- Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Un representante de la Defensoría Municipal del Niño, niña y Adolescente - DEMUNA.
- Un representante de Área de Seguridad Ciudadana.
- Un representante del Área de Educación, Cultura y Deporte.
- Un representante de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Un representante del Área Técnica Municipal – ATM.
- Un representante del Área de Registro Civil.
- Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- Un representante del Programa Nacional PAIS.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Un representante de la Red de Salud.
- Un representante de EsSalud.
- Un representante de la UGEL.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- Un representante de la Prefectura.
- Un representante del RENIEC.
- Un representante del Sector Privado.
- Un representante de la Agencia Agraria Sandia.
- Un representante de las comunidades campesinas, agentes municipales, rondas campesinas o urbanas existentes en el distrito y Provincia de Sandia.
- Jefatura Policial de Mayor grado que preste servicios en la Provincia de Sandia.
- Un representante de la Federación Campesina.
- Un representante de la Asociación de Mujeres Campesinas.
- Un representante de la Asociación de Mujeres Artesanas.
- Un representante de la Central de Barrios.
- Presidente de Tenientes Gobernadores.

Artículo 9.- Presidencia de la IAL-DIS

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el/la Alcalde de la Municipalidad. Sus funciones son las siguientes:

1. Presidir las reuniones de la IAL-DIS.
2. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en reunión.
4. Realizar las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
8. Otras que disponga la IAL-DIS.

Artículo 10.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales. Tiene las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada reunión.
2. Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las reuniones.
3. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada reunión de la IAL-DIS.
4. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
5. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
6. Las demás que le encomiende la Presidencia.

Artículo 11.- Designación de representantes

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 8° del presente Reglamento, designará a su representante, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo.

Artículo 12.- Permanencia

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la institución a la que representan, según corresponda.

Artículo 13. - Responsabilidades

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

Artículo 14. - Participación de otras entidades e instituciones

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

TITULO CUARTO
SESIONES DE LA IAL-DIS

Artículo 15. - Sesiones

La IAL-DIS se reunirá una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las reuniones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y Secretaría Técnica.

Artículo 16. - Convocatoria

El Presidente convoca a reunión a los integrantes de la IAL-DIS mediante oficio formal, con una anticipación de 7 días hábiles, el cual acompañará la agenda a tratar.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un día de anticipación.

Artículo 17. - Instalación de la IAL-DIS

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

Artículo 18. - Asistencia y Puntualidad

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la reunión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) reuniones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada reunión.

Artículo 19. - Quórum

El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al inicio de cada reunión. El quorum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera y segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a la quinta parte de sus integrantes.

Artículo 20. - Acuerdos

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita por los integrantes que participan en la reunión.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda.

Artículo 22. - Comunicación de los Acuerdos

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la reunión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

Artículo 23. - Acta de sesiones

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada reunión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Pedidos
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

Artículo 24.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

a) **El quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior.

c) **Pedidos:** Los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y fundamentada.

d) **Despacho:** En la sesión se dará cuenta a los integrantes reunidos de la documentación ingresada.

e) **Informes:** La Secretaría Técnica puede dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

f) **Orden del Día:** Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

g) **Acuerdos**

Artículo 25. - Sanciones

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
2. Amonestación escrita
3. Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

Artículo 26. - Estímulos

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

TITULO QUINTO
USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 27. - Transparencia de la información

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

TÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin.